

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO PROVINCIAL DE
DESARROLLO ECONÓMICO Y LA ASOCIACIÓN GRUPO DE DESARROLLO
SOSTENIBLE DE LA CAMPIÑA SUR CORDOBESA PARA EL PROYECTO DE
PROYECTO DE “COLABORACIÓN Y APOYO A LA ESTRATEGIA DE
DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA”**

En Córdoba, a 28 de julio de 2016

R E U N I D O S

De una parte Dña. Ana María Carrillo Núñez, Presidenta del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico de la Diputación de Córdoba, CIF P-6400004-E, en nombre y representación del mismo.

Y de otra D. Esteban Morales Sánchez Presidente de la Asociación Grupo de Desarrollo Sostenible de la Campiña Sur Cordobesa, CIF G-14472765, en nombre y representación de la misma.

Actuando las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica de obrar y poder bastante para obligarse en los términos del presente documento.

E X P O N E N

PRIMERO.- El Consorcio Provincial de Desarrollo Económico es una entidad pública con personalidad jurídica propia constituida por la Diputación de Córdoba, la Confederación de Empresarios de Córdoba, la Unión General de Trabajadores de Córdoba y Comisiones Obreras de Córdoba, que tiene por objeto el fomento, la promoción y el desarrollo socioeconómico de los intereses de la provincia de Córdoba, y entre los fines descritos en sus Estatutos se encuentran el estímulo, la coordinación y el apoyo a las actuaciones municipales y comarcales en materia de promoción, fomento y desarrollo socioeconómico que se desarrollen en la provincia de Córdoba.

SEGUNDO.- Que la Asociación Grupo de Desarrollo Sostenible de la Campiña Sur Cordobesa (en adelante la Asociación) está compuesta por los agentes económicos y sociales del territorio, posibilitando a todos su participación activa y sirven de núcleo de convergencia y representación de todos los intereses comunes para el desarrollo de la comarca cordobesa de la Campiña Sur con los fines de promoción, dinamización y racionalización del desarrollo local y rural canalizando las Estrategias de Desarrollo Local en el territorio para el período 2014-2020.

TERCERO.- Que el Consorcio y la Asociación consideran la Planificación Estratégica como instrumento de participación y cooperación de la iniciativa pública y privada en los procesos de desarrollo económico y social y entienden que el presente Convenio de Colaboración es el cauce idóneo para aunar y optimizar esfuerzos y recursos, así como coordinar y consensuar las actuaciones necesarias

para el desarrollo socioeconómico de la provincia, sus municipios y comarcas.

CUARTO.- Que al existir plena coincidencia entre las partes en los objetivos perseguidos, en los medios necesarios para su ejecución, así como la voluntad de aunar esfuerzos, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se registrará por las siguientes,

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

Con el inicio de un periodo de programación europea y el horizonte del año 2020 se hace necesario poner las bases para promover un modelo desarrollo económico y social de la provincia de Córdoba que sea integral, innovador y sostenible y en el que la gestión del territorio se articule desde fórmulas de participación y colaboración con los agentes económicos y sociales del territorio en consonancia con las líneas maestras que siguen las estrategias de las administraciones tanto europea, nacional como autonómica

La finalidad del presente Convenio es establecer las bases de la colaboración económica del Consorcio con la Asociación para analizar y evaluar la situación de la comarca de la Campiña Sur, detectar los aspectos y las necesidades del territorio comunes y extrapolables al resto de la provincia de Córdoba y plantear las líneas de actuación adecuadas para la construcción de una Estrategia de Desarrollo Socioeconómico de la provincia de Córdoba que incida de forma positiva en el desarrollo sostenible de los municipios que la integran. Este modelo participativo de planificación y promoción servirá como herramienta para orientar las acciones a desarrollar los agentes públicos y privados y tendrá en cuenta los siguientes criterios mínimos:

- 
- Que se puedan implementar con las que desarrolle el Consorcio y/o la Diputación de Córdoba en el marco de su Plan Estratégico provincial reforzando su papel dinamizador en el territorio provincial.
 - Que promuevan la coordinación entre los gobiernos locales que comparten el territorio de referencia.
 - Que fomente la comunicación y la cooperación entre los agentes económicos, sociales e institucionales tanto públicos como privados.
 - Que ponga en valor los recursos endógenos y los sectores económicos prioritarios del territorio.

El proyecto tendrá una vigencia de 12 meses y cuenta con un presupuesto total estimado de 25.000,00 €, desglosados en el **Anexo** al presente Convenio.

SEGUNDA.- Comisión de Seguimiento.



Para el mejor desarrollo de las funciones de coordinación y el adecuado cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, se podrá constituir, en su caso, una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes de cada una de las entidades que suscriben el Convenio designados por sus respectivos Presidentes y presidida por el Consorcio. Podrán asistir, con voz y sin voto, el personal técnico necesario a propuesta de los mencionados representantes. En el seno de esta Comisión se resolverán las dudas y controversias que puedan

plantearse en la interpretación del contenido y objetivos del Convenio. La periodicidad de las sesiones de la Comisión será acordada por ésta en su primera reunión y podrá ser convocada a petición de cualquiera de las partes.

TERCERA.- Obligaciones del Consorcio:

Conceder una subvención excepcional a la Asociación por importe máximo de 25.000,00 €, para gastos de personal del proyecto subvencionado descritos en el presupuesto Anexo, con cargo a la aplicación 9310.480.00 del Presupuesto 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla entendiéndose que las actividades subvencionadas, por su carácter singular inciden positivamente en los intereses públicos y socioeconómicos provinciales.

CUARTA.- Obligaciones de la Asociación:

- Aportar los medios materiales y humanos (propios o externos) y realizar las actuaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Convenio desarrollando el plan de trabajo descrito así como la contratación, en su nombre, del personal, los servicios y/o suministros necesarios para su desarrollo.

- Dar la adecuada publicidad de la cofinanciación de los proyectos por parte del Consorcio, de las actuaciones desarrolladas en el cumplimiento del Convenio en cualquier soporte o medio informativo de promoción o difusión e imprimir su logotipo en cualquier tipo de documento, cartel, soporte o material publicitario que se realice así como la presencia y participación activa de sus responsables políticos.

- Estar al corriente de sus obligaciones con el Consorcio y con la Diputación de Córdoba, y haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la LGS y el Reglamento que la desarrolla.

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no estar comprendida en ninguno de los supuestos para obtener la condición de beneficiaria establecidos en el artículo 13 de la LGS.

- Comunicar al Consorcio la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales.

- Justificar ante el Consorcio el cumplimiento de los objetivos del Convenio y la aplicación de los fondos recibidos para ello de conformidad con el procedimiento establecido en la Cláusula Sexta del presente Convenio y en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

- Reintegrar al Consorcio el sobrante no utilizado o aplicado, en su caso, en los supuestos contemplados en la LGS.

- Someterse a las actuaciones de comprobación por parte del Consorcio y/o la Diputación de Córdoba así como cualesquiera otras de comprobación y de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes aportando cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

QUINTA.- Plazo y modos de pago de la subvención.

El abono del 75 % de la subvención al beneficiario en concepto de anticipo por importe de 18.750,00 € se efectuará con carácter previo a la justificación una vez acreditado por el beneficiario que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social, de reintegro y del resto de requisitos y condiciones recogidos en los artículos 13 y 14 de la LGS. No será necesaria la constitución de

aval bancario, seguro de caución, ni de cualquier otra modalidad de garantía financiera a favor del Consorcio, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento y el Convenio cuenta con los necesarios mecanismos de control y seguimiento de las actuaciones desarrolladas.

El 25 % restante, por importe de 6.250,00 €, se liquidará una vez finalizadas las actuaciones previstas en el proyecto, previa justificación por el beneficiario mediante la presentación de la documentación descrita en su cláusula sexta a contar en el plazo de tres meses desde la finalización del presente Convenio, de conformidad con las Bases de Ejecución del presupuesto vigente del Consorcio y las estipulaciones del presente Convenio.

La subvención concedida tendrá el carácter de un importe cierto, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total de la actividad subvencionada se entenderá que queda a cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

SEXTA.- Procedimiento de justificación.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto descrita en el artículo 72 del Reglamento de la LGS comprensiva de la siguiente documentación y que se rendirá en el plazo máximo de los tres meses siguientes a la fecha de realización de la actividad subvencionada:

1. Una Memoria de las actividades realizadas y publicidad de las mismas con la expresa mención en el material publicitario y/o de difusión, del patrocinio o colaboración de la Diputación de Córdoba y del Consorcio.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con el siguiente detalle: identificación del acreedor y del documento (factura nº...), concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

c) Documentación acreditativa de los pagos realizados: justificante bancario de transferencia, talón o recibí firmado de la factura (si el pago es en metálico).

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones públicos y/o privados que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con Seguridad Social en la forma prevista en el artículo 22 del Reglamento de la LGS.

f) Acreditación de los soportes, material gráfico, escrito, audiovisual o de cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por el Consorcio.

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y

si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. No se admitirán facturas o justificantes que correspondan a conceptos no presupuestados.

La entidad beneficiaria deberá tener a disposición del Servicio de Intervención del Consorcio toda la documentación e información relevante acerca del proyecto subvencionado al objeto de facilitar el control financiero y las comprobaciones que pueda efectuar en el ejercicio de sus funciones.

SÉPTIMA.- Subcontratación de las actividades.

A los efectos de este Convenio se entiende, en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del Convenio. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por si mismo de la actividad. La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de las acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, ni con cualquiera otra en la que concurren alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la LGS.

OCTAVA.- Gastos Subvencionables.

Se considerarán gastos elegibles, a los efectos de este Convenio, aquellos que hayan sido realizados durante la vigencia del proyecto subvencionado de conformidad con lo dispuesto en la cláusula primera, efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación y que, con carácter general y de manera indubitada respondan, a la naturaleza de la actividad subvencionada, la cual quedará fijada en el Anexo Económico del presente Convenio. El coste de adquisición de los gastos no podrá ser superior al valor de mercado y el Consorcio podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados, utilizando los criterios señalados en el art. 33 de la LGS. En ningún caso se podrán imputar a la subvención la adquisición de equipamiento, bienes de inversión o gastos de amortización.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector Público vigente para el contrato menor el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en este Convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la LGS para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

NOVENA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La cuantía prevista en la subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos y/o privados, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico no supere el 100% del coste total previsto, en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte correspondiente.

DÉCIMA.- Responsabilidad.

En concordancia con lo establecido en el Art. 140.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad responsable de dicha ejecución.

El presente Convenio queda excluido de la aplicación de del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público al amparo del artículo 4.1.d). No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

La realización y los resultados del evento subvencionado serán de exclusiva responsabilidad del beneficiario, estarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para su desarrollo y será responsable del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social que de ellas se deriven y el Consorcio no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contrate el beneficiario para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

El Consorcio declina expresamente cualquier responsabilidad de posibles incidencias que concurren durante el evento en relación con los bienes y servicios subvencionados, así como daños que puedan producirse derivados de accidentes imprevisibles, robo, hurto, incendio u otra causa de fuerza mayor, tanto en los actos de montaje y desmontaje como durante el tiempo de realización del mismo y no suscribirá póliza de seguro que cubra tales riesgos.

DÉCIMO PRIMERA.- Incumplimientos.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención prevista en este Convenio en los términos establecidos en el artículo 37.1 de la LGS o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento de las condiciones o del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido será causa de pérdida total del derecho y de reintegro, en su caso.

Fuera de los casos expresados en el apartado anterior el cumplimiento parcial de las condiciones o de la realización en plazo de sólo una parte de la actividad, siempre que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación del beneficiario inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, o se debiera a fuerza mayor, dará lugar al pago

parcial de la subvención o, en su caso, al reintegro parcial, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total.

DÉCIMO SEGUNDA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

DÉCIMO TERCERA.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización del proyecto subvencionado el 31 de julio de 2017 debiéndose cerrar de conformidad con lo dispuesto en la cláusula sexta los procesos de justificación de los ingresos percibidos y gastos realizados o la cumplimentación de cualquier otra documentación requerida por el Consorcio.

Serán causas de resolución del presente Convenio:

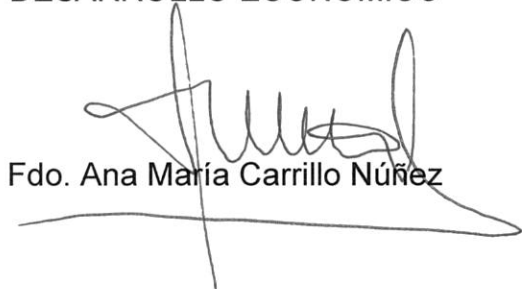
- a) Mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito
- b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

DÉCIMO CUARTA.- Igualdad de oportunidades.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

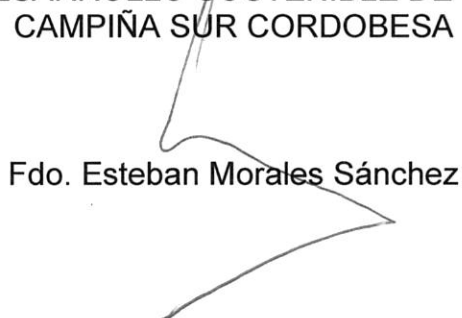
Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman las partes, ratificándose en su contenido.

CONSORCIO PROVINCIAL DE
DESARROLLO ECONÓMICO



Fdo. Ana María Carrillo Núñez

ASOCIACIÓN GRUPO DE
DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA
CAMPIÑA SUR CORDOBESA



Fdo. Esteban Morales Sánchez

ANEXO: Presupuesto del proyecto “Colaboración y apoyo de la Asociación Grupo de Desarrollo Sostenible de la Campiña Sur Cordobesa” a la Estrategia de Desarrollo de la provincia de Córdoba”:

GASTOS PREVISTOS	
Concepto	Importe
1.- Personal de la Asociación vinculado al Proyecto (sueldo y Seguridad Social).	25.000,00 €
TOTAL	25.000,00 €

INGRESOS PREVISTOS	
Concepto	Importe
I.- Subvención Consorcio Provincial de Desarrollo Económico.	25.000,00 €
TOTAL	25.000,00 €

CONSORCIO PROVINCIAL DE
DESARROLLO ECONÓMICO



Fdo. Ana María Carrillo Núñez

ASOCIACIÓN GRUPO DE
DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA
CAMPIÑA SUR CORDOBESA



Fdo. Esteban Morales Sánchez